



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Ley N° 26427 Independencia N° 510 – Virú

# Ordenanza Municipal Nº 019-2010-мрv

Virú, 27 de agosto del 2010.

## Por Cuanto:

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU**, en su Sesión Ordinaria Nº 016-2010 de fecha 26Ago2010, ha tratado los Expedientes Administrativos Nº 4905, 5156, 5157, 5158 y 5260-2010-MPV, promovidos por Comités de Pro-Electrificación de los sectores: Calunga parte Alta, Frontón Alto, Santa Cecilia I, Sausalito, San Idelfonso, respectivamente, aprobando la siguiente Ordenanza; y,

# Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el art. 112° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, mediante los Expedientes Administrativos Nº 4905, 5156, 5157, 5158 y 5260-2010-MPV, moradores de los sectores: Calunga parte Alta, Frontón Alto, Santa Cecilia I, Sausalito, San Idelfonso, respectivamente, comprensión y jurisdicción del distrito y provincia de Virú, representados por su Comité de Pro-Electrificación, han acudido a esta Entidad, solicitando la exoneración del 50% del pago de la tasa municipal por expedición de Certificado de Posesión a moradores de los mencionados sectores; certificación que requieren para acceder al Servicio de Energía Eléctrica Domiciliaria, a través del Programa "Luz Para Todos";

Que, en efecto el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Energía y Minas, viene ejecutando el Programa "Luz Para Todos", con la finalidad de elevar la cobertura de electricidad a nivel nacional, beneficiando a los sectores mas alejados;

Que, en efecto, el art. 9º numeral 9) de la invocada Ley Orgánica, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas,







### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ Lev Nº 26427 Independencia Nº 510 - Virú

arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Dicha atribución municipal está concordada con el primero y segundo párrafo del art. 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Virú, se ha considerado como tasa municipal, para otorgar el Certificado de Posesión, los siguientes pagos: S/. 9.00 Nuevos Soles por Derecho de Trámite, y S/. 40.00 por Derecho de Inspección Ocular, haciendo un total de S/. 49.00 Nuevos Soles;

Que, atendiendo que como Gobierno Local se debe brindar el apoyo a la población a fin de que puedan acceder a Programas que beneficiará en el desarrollo socioeconómico, el Concejo Municipal ha acordado disponer la rebaja del 50% del pago correspondiente a la Tasa Municipal por Certificado de Posesión a favor de la población que en forma organizada y representada por Comités de Electrificación, de Pro-Electrificación o autoridad competente, accedan al beneficio de la rebaja del 50% antes mencionado;

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por unanimidad, se aprueba la siguiente;

#### **ORDENANZA**

QUE REBAJA EL 50% DEL PAGO CORRESPONDIENTE A LA TASA MUNICIPAL POR DERECHO DE CERTIFICADOS DE POSESION CON FINES DE ACCEDER AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DOMICILIARIA

ARTICULO PRIMERO: Disponer la rebaja del 50% del pago correspondiente a la tasa municipal por derecho de Certificado de Posesión a favor de la población de los diversos sectores del distrito de Virú, debidamente organizada y representada a través de Comités de Electrificación, de Pro-Electrificación o autoridad competente, con el propósito de acceder al servicio de energía eléctrica domiciliaria.

ARTICULO SEGUNDO: Los moradores organizados y representados a través de Comités de Electrificación, de Pro-Electrificación o autoridad competente, cancelarán en Caja de la Entidad, la suma de S/. 24.50 Nuevos Soles, para obtener el Certificado de Posesión, que será otorgado por la Municipalidad, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a fin de obtener el servicio de energía eléctrica domiciliaria.

ARTICULO TERCERO: La Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, queda encargada del cumplimiento de la presente disposición en coordinación con la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial y Habilitaciones.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Entidad: www.muniproviru.gob.pe, encargándose a la  $\phi$  ficina de Sistemas e Informática y en Paneles Visibles de esta Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y

Gerencia Municipal GDUR **SGATVH** CAJA **Trámite Documentario** Archivo





